



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

RCS-SO-03-02-2020

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República establece “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
- Que,** el Art. 351 de la Carta Magna, establece los principios que rigen el sistema de educación superior, entre los cuales declara: El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.
- Que,** el Art. 355 de la ley ibídem, reconoce a las universidades autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y principios establecidos en la Constitución, garantizando en consecuencia el gobierno y gestión de sí mismas para permitir cumplir sus fines;
- Que,** el literal e) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: (...) e) “Elegir y ser elegido para representantes de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el **cogobierno**.”
- Que,** el artículo 12 de la Ley ibídem establece “Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, **cogobierno**, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global (...).”
- Que,** el artículo 17 de la Ley ibídem, indica: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...).”
-
-



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 2 RCS-SO-03-02-2020

- Que,** el art. 10 del Estatuto de la UPSE, establece como **Principios los siguientes:** La Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, inclusión e igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, transparencia, así como autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; que rigen el Sistema de Educación Superior.
- Que,** el art. Art. 14, del Estatuto ibídem, establece que: “El cogobierno de la Universidad Estatal Península de Santa Elena – UPSE emana de sus estudiantes, profesores/as, investigadores/as servidores/as y trabajadores/as; en las proporciones establecidas en el presente Estatuto de acuerdo a las disposiciones y los principios fijados en la Ley Orgánica de Educación Superior”.
- Que,** en la sesión ordinaria N.-03-2020 realizada el 11 de marzo de 2010, el Consejo Superior Universitario analizó el Memorando N.-087-R-2020, de marzo 06 del 2020, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, quien pone en conocimiento la renuncia del profesor Javier Montalván al cargo de representante de los profesores de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería en el Consejo Superior.
- Que,** de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, a) ejercer el gobierno de la Universidad, a través del Rector/a, respetando y haciendo respetar la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y la normativa contenida en el presente Estatuto, así como en las normas e instructivos de la institución; (...)” y;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Conocer y aprobar el Memorando N.-087-R-2020, de marzo 06 del 2020, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, quien pone en conocimiento la renuncia del profesor **Javier Montalván** al cargo de representante de los profesores de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería en el Consejo Superior.

SEGUNDO: Notificar al Q.F. Ing. Rolando Calero, a fin de que se principalice al cargo de representante de los profesores de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, acorde al dictamen verbal presentado en la sesión por el Dr. Ernesto Velázquez Baquerizo, Procurador.



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 3 RCS-SO-03-02-2020

TERCERO: El Consejo Superior dispone que el señor Procurador, Dr. Ernesto Velázquez Baquerizo, deje por escrito su dictamen el cual será agregado al acta de esta sesión.

CUARTO: Se notifique al Decano de la Facultad de ciencias de la Ingeniería para que transmita esta información al personal académico de la facultad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Consejo Superior Universitario de la UPSE.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Rectorado; Vicerrectorado Académico, Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la UPSE, y Talento Humano.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los (11) días del mes de marzo del 2020.

Dra. Margarita Lamas González, PhD.
RECTORA



CERTIFICO: Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria número 07 del Consejo Superior Universitario, celebrada a los (11) días del mes marzo del año dos mil veinte.

Abg. Lorena Villamar Moran, MSc.
SECRETARIA GENERAL (E)